

Informe No. IC-2015-062

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 934 de 16 de abril de 2013, se concede a los gobiernos autónomos descentralizados el plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de dicha ley, para resolver los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones.

1.2.- Mediante oficio No. 2014-688-ST-CONALI de 22 de octubre de 2014, el Arq. Raúl Muñoz Castillo, Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), remite el detalle de los conflictos de límites territoriales que tiene el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se determinan cuatro conflictos a nivel intercantonal y veintitrés conflictos a nivel interparroquial.

1.3.- Mediante Acuerdo de compromiso de adhesión para formar parte constitutiva del proceso amistoso que permitirá establecer en forma definitiva los límites internos entre las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, de 20 de noviembre de 2014, el señor Alcalde Metropolitano y los presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales que mantiene problemas limítrofes, acuerdan, entre otras cosas, acogerse al proceso amistoso de delimitación territorial, de conformidad a lo establecido en las Secciones Primera y Segunda del Capítulo II, Título IV, de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

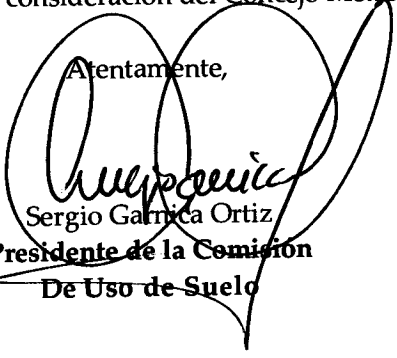
1.4.- En sesión ordinaria realizada el 6 de abril de 2015, la Comisión de Uso de Suelo, conoció el proyecto de resolución por el cual se ponen fin a los problemas limítrofes interparroquiales existentes, en virtud de los acuerdos amistosos definitivos suscritos por los presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales respectivos; y, por el cual, a su vez, se autoriza al señor Alcalde Metropolitano a la suscripción de los acuerdos de solución de problemas limítrofes interparroquiales e intercantonales respectivos.

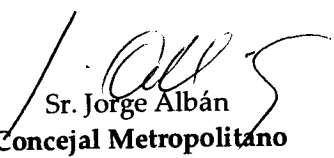
2.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el 6 de abril de 2015, con fundamento en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículos 57, literales a) y v), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de resolución por el cual se ponen fin a los problemas limítrofes interparroquiales existentes, en virtud de los acuerdos amistosos definitivos suscritos por los presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales respectivos; y, por el cual, a su vez, se autoriza al señor Alcalde Metropolitano a la suscripción de los acuerdos de solución de problemas limítrofes interparroquiales e intercantonales respectivos

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión
De Uso de Suelo


Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano


Abg. Eduardo Del Pozo
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de resolución.
Abg. Diego Cevallos Salgado

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";*
- Que,** el artículo 242 de la Constitución, en relación con la organización del territorio, dispone: *"El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. (...)";*
- Que,** el artículo 57, literal a), en concordancia con el artículo 87, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, establece: *"(...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. (...)";*
- Que,** el literal v) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con el artículo 87, literal t) del mismo Código, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala: *"(...) e) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, (...)";*
- Que,** el artículo 1 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, señala: *"La presente ley se aplica en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas que permitan fijar de manera precisa y definitiva los límites territoriales internos a través de: (...) a) Procedimientos opcionales de solución de conflictos que pongan fin a las controversias existentes o que pudieran existir; (...)";*
- Que,** el artículo 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece: *"(...) Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar. (...)";*

RESOLUCIÓN No.

- Que,** el artículo 18 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, señala: *"(...) Existe un conflicto de límites internos entre circunscripciones territoriales, en los siguientes casos: a) Cuando existe indefinición técnica y/o jurídica de linderos; b) Cuando existe falta de precisión en los linderos; c) Cuando dos o más normas, o actos jurídicos fijan linderos pero con una superposición de áreas, sin que se pueda establecer la prevalencia de una u otra norma; d) Cuando la norma jurídica de creación o delimitación de circunscripciones territoriales, genera la controversia; e) Cuando la realidad geográfica se ha modificado de tal manera que la delimitación que estuvo vigente se torna inaplicable; y, f) Cuando a falta de límites legalmente establecidos, se ha mantenido un trazado referencial y esta circunstancia genera controversia."*;
- Que,** la Disposición Transitoria Novena de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece: *"Los acuerdos a los que hubieren llegado los gobiernos autónomos descentralizados de circunscripciones territoriales en materia de límites internos, deberán ser respetados y reconocidos por las autoridades de los distintos niveles de gobierno."*;
- Que,** la Disposición Transitoria Novena de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, dispone: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad de los procedimientos establecidos en esta ley (...)"*;
- Que,** mediante oficio No. 2014-68-EST-CONALI de 22 de octubre de 2014, el Arq. Raúl Muñoz Castillo, Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), remite en su calidad de los conflictos de límites territoriales que tiene el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se determinan cuatro conflictos a nivel intermunicipal y veintitrés conflictos a nivel interparroquial;
- Que,** en virtud de lo informado por parte del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI) el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, generó un proceso de acercamiento entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que mantienen conflictos limítrofes, a fin de encontrar una solución amistosa a los mismos;
- Que,** mediante Acuerdo de compromiso de adhesión para formar parte constitutiva del proceso amistoso que permitirá establecer en forma definitiva los límites internos

RESOLUCIÓN No.

entre las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, de 20 de noviembre de 2014, el señor Alcalde Metropolitano y los presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales que mantiene problemas limítrofes, acuerdan, entre otras cosas, acogerse al proceso amistoso de delimitación territorial, de conformidad a lo establecido en las Secciones Primera y Segunda del Capítulo II, Título IV, de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, los acuerdos de solución definitiva de problemas limítrofes alcanzados por parte de las parroquias correspondientes, contaron con los respectivos procesos de participación activa de la ciudadanía desarrollada en los mismos;

Que, de la misma manera, la Municipalidad realizó los acercamientos correspondientes con aquellos cantones colindantes con los que se mantienen conflictos limítrofes, en virtud de lo cual se ha logrado un entendimiento en cuanto a la determinación de los límites correspondientes, el mismo que será puesto a consideración del Consejo Provincial de Pichincha, en los términos previstos en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos;

Que, mediante oficio No. xx, de xx de abril de 2015, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remite su informe técnico respecto de los términos en los cuales se ha acordado las soluciones a los problemas limítrofes interparroquiales e intercantonales del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante oficio de referencia expediente No. xxx, de xx de abril de 2015, la Procuraduría Metropolitana emite su informe legal favorable respecto del contenido de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.

Artículo 1.- Aprobar los diecinueve acuerdos amistosos definitivos parroquiales rurales de delimitación territorial por los cuales se ponen fin a los problemas limítrofes interparroquiales existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, referidos en el oficio No. 2014-688-ST-CONALI de 22 de octubre de 2014, del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI).

Los diecinueve acuerdos amistosos definitivos se adjuntan como anexo 1 de la presente resolución, y se detallan a continuación:

No.	Gobiernos Autónomos Descentralizados Intervinientes	Fecha del Acuerdo Definitivo
1	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chavezpamba; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa.	3 de febrero de 2015
2	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chavezpamba; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Perucho.	30 de marzo de 2015
3	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Perucho; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puéllaro.	3 de febrero de 2015
4	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Perucho; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas.	3 de febrero de 2015
5	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puéllaro; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa.	3 de febrero de 2015
6	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa.	3 de febrero de 2015
7	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito.	28 de enero de 2015

RESOLUCIÓN No.

8	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegal; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito.	28 de enero de 2015
9	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegal; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas.	28 de enero de 2015
10	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegal.	28 de enero de 2015
11	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nono; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calacalí.	28 de enero de 2015
12	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nono.	28 de enero de 2015
13	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacto; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea.	27 de enero de 2015
14	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zámbiza; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puenbe.	26 de marzo de 2015
15	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guayllabamba; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tababela.	25 de febrero de 2015
16	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Píntag.	25 de febrero de 2015
17	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Checa; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo.	25 de febrero de 2015
18	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de	26 de marzo de

RESOLUCIÓN No.

	Zámbiza; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón.	2015
19	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chavezpamba; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puéllaro.	3 de febrero de 2015

Artículo 2.- Aprobar el informe técnico de delimitación territorial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calacalí y el Distrito Metropolitano de Quito, de 20 de marzo de 2015, que se adjunta a la presente resolución como anexo 2, por el cual se soluciona el problema limítrofe referido en el oficio No. 2014-688-ST-CONALI de 22 de octubre de 2014, del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), considerando para el efecto lo acordado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Calacalí y Nono, el 29 de enero de 2015, mediante acuerdo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Aprobar los tres acuerdos definitivos parroquiales de delimitación territorial entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Conocoto, Nayón y Nono, por los cuales se ponen fin a los problemas limítrofes interparroquiales existentes entre el área urbana del Distrito Metropolitano de Quito y las parroquias en referencia, conforme se establece en el oficio No. 2014-688-ST-CONALI de 22 de octubre de 2014, del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI).

En tal virtud, se autoriza al señor Alcalde Metropolitano para la suscripción de los acuerdos definitivos parroquiales de delimitación territorial entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Conocoto, Nayón y Nono, en los términos establecidos en los acuerdos que se adjuntan a la presente resolución como anexo 3.

Artículo 4.- Autorizar al señor Alcalde Metropolitano para la suscripción de los acuerdos definitivos de solución amistosa de problemas limítrofes existentes entre el Distrito Metropolitano de Quito y los cantones Pedro Moncayo, Mejía y Rumiñahui; y, el acuerdo definitivo de solución institucional de problemas limítrofes con el cantón Cayambe, en los términos previstos en el informe técnico emitido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el mismo que se adjunta a la presente resolución como anexo 4.

RESOLUCIÓN No.

Disposiciones Generales.-

Primera.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), a fin de que emita los informes técnicos correspondientes como requisito previo para, de ser el caso, proceder a la modificación de los límites de las parroquias referidas en los artículos 1, 2 y 3 de esta Resolución.

Segunda.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Consejo Provincial de Pichincha, a fin de que la misma se adjunte a los acuerdos de solución de problemas limítrofes definitivos, amistosos e institucional, que suscribirá el señor Alcalde Metropolitano conforme la autorización constante en el artículo 4 de la presente.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Del Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.....; y sancionada por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Conflictos limítrofes territoriales entre las parroquias rurales constitutivas del Cantón Quito

INFORME TÉCNICO

1. ANTECEDENTES:

En el Suplemento del Registro Oficial No.934 de fecha 16 de abril del 2013, se promulgo la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, que instaura procesos para delimitar territorialmente a las provincias, cantones y parroquias rurales del Ecuador.

Mediante oficio Nro. MDI-MDI-CELIR-2014-0240-OFICIO, del 28 de marzo de 2014, la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, solicitó al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal del Distrito Metropolitano de Quito, de inicio a los procesos para resolver los conflictos de límites territoriales entre las parroquias rurales constitutivas del cantón, sin perjuicio de la solución amistosa a la que puede llegar.

2. OBJETO DEL PROCESO:

Según lo dispuesto por la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, en su artículo 22, de la negociación Directa expresa que: tiene por objeto, establecer tratos o interacciones directas y participativas entre los gobiernos autónomos descentralizados involucrados y sus ciudadanos, tendientes a lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio para las partes en conflicto que, una vez alcanzado, debe ser enviado al Presidente de la República, quien deberá obligatoriamente incorporarlo al proyecto de ley correspondiente.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Garantizar el ordenamiento territorial en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.
- b. Delimitar territorialmente a los cantones del Ecuador.
- c. Determinar la delimitación física y detallada del territorio.
- d. Precautelar la armonía interna y externa de los ciudadanos que comparten los límites entre las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- e. Conformar un equipo técnico – legal, para la solución de las indeterminaciones limítrofes existentes entre las parroquias rurales.
- f. Incorporar los mecanismos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, para dar solución a las indeterminaciones limítrofes planteadas.

4. PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES INTERNOS:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las Secretaría General de Coordinación Territorial, adoptó una secuencia de acciones dirigidas a poner fin a los conflictos limítrofes y de pertenencia de las circunscripciones territoriales que nos competen, a través de los procedimientos amistosos.

Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, se adoptaron procedimientos amistosos con el objeto de propender a la construcción conjunta de acuerdos entre los gobiernos de las circunscripciones territoriales en conflicto de límites, a través de la negociación directa y la mediación.

5. INDETERMINACIONES LIMÍTROFES INTERNAS EXISTENTES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

1. Nivel Interparroquial

Nº	CONFLICTO (TRAMO)
1	CHAVEZPAMBA-ATAHUALPA (HABASPAMBA)
2	CHAVEZPAMBA-PERUCHO
3	CHAVEZPAMBA-PUELLARO
4	CHECA-PIFO
5	CONOCOTO-QUITO
6	GALEA-NANEGAL
7	GALEA-NANEGALITO
8	GUAYLLABAMBA-TABABELA
9	NANEGAL-SAN JOSE DE MINAS
10	NANEGALITO-NANEGAL
11	NANEGALITO-NONO
12	NONO-CALACALI
13	PACTO-GUALEA
14	PERUCHO-PUELLARO
15	PERUCHO-SAN JOSE DE MINAS
16	PIFO-PINTAG
17	PUELLARO-ATAHUALPA (HABASPAMBA)
18	QUITO-CALACALI
19	QUITO-NAYÓN
20	QUITO-NONO
21	SAN JOSÉ DE MINAS-ATAHUALPA (HABASPAMBA)
22	ZAMBIZA-NAYON
23	ZAMBIZA-PUEMBO

6. RESUMEN DE LA ACCION:

Mediante oficio Nro. 2014-688-ST-CONALI, del 22 de octubre del 2014, el Comité Nacional de Límites Internos, el Art. 7, de la Ley de Fijación de Límites, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar.

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, liderando este proceso amistoso que permite dar solución definitiva a los límites internos interparroquiales de nuestra circunscripción territorial, mantuvo una serie de reuniones y mesas de trabajo con los 23 GADs parroquiales, con el objeto de resolver las indefiniciones limítrofes existentes, para lo cual contó con la asistencia técnica y jurídica del Comité Nacional de Límites Internos.

Todo este proceso se llevó a cabo con la participación activa de la ciudadanía involucrada bajo un marco de actividades tendientes a la consecución de los objetivos específicos, las cuales se detallan en el siguiente resumen de intervención:

1. Conformación de equipos técnicos – legales institucionales e interinstitucionales.
2. Levantamiento de información legal y técnica (en algunos casos, histórica y social) de las 23 parroquias.
3. Determinación de procedimientos institucionales para solución de indeterminaciones limítrofes.
4. Levantamiento de información topográfica del territorio en parroquias objeto de la resolución de límites.
5. Visitas técnicas a indeterminaciones bi-parroquiales y visitas técnicas de campo.
6. Elaboración de cuadro de descripción de indeterminación limítrofe y estrategia de intervención por parroquia.
7. Levantamiento de fichas de límites internos de las 23 parroquias que comprende: definición del problema, categoría y descripción de la falta de determinación limítrofe, estrategias y solución.
8. Procesos de participación activa de la ciudadanía y socialización en todos los actos administrativos, legislativos y/o de solución amistosa y definitiva generados.
9. Etapa de negociación en casos de conflictividad alta y media.
10. Suscripción del acuerdo de adhesión al proceso de solución de indeterminaciones limítrofes.
11. Suscripción de acuerdos de mediación de límites y socialización a la comunidad y CONALI.
12. Suscripción de Actas de Acuerdos Definitivos Parroquiales de Delimitación Territorial.
13. Proceso sostenido de socialización por parroquias y la entrega de acuerdos definitivos de indeterminaciones limítrofes, resueltos mediante la vía conciliadora, para lo que se ha tomado en cuenta no solamente criterios técnicos, también se ha incorporado el componente histórico, cultural, social y ancestral, dentro de un marco participativo.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL PROCESO:

Actas y acuerdos suscritos, fotografías, fichas técnicas, oficios, informes, levantamientos topográficos, fichas catastrales, entre otros.

**ACUERDO DE COMPROMISO DE ADHESION PARA FORMAR PARTE
CONSTITUTIVA DEL PROCESO AMISTOSO QUE PERMITIRÁ ESTABLECER EN
FORMA DEFINITIVA LOS LÍMITES INTERNOS ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil catorce, intervienen los señores: Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; la señora Matilde Bastidas Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chavezpamba; Señor William Castelo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Atahualpa; señor Guido Alvarado, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Perucho; Sr. Carlos Mosquera, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Puéllaro; Sr. Pablo Cobos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San José de Minas; Sr. Washington Benalcázar, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Nanegal; Sr. Carlos Ramos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Gualea; Sr. Patricio Calderón, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Nanegalito; Sr. Jaime Villarreal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Pacto; Sr. Juan Carlos Zapata, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Calacalí; Sr. Santiago Enríquez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Nono; Sr. Luis Guaytarilla, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Guayllabamba; Sr. Julio López, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Checa; Sr. Ángel Vega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Pifo; Sr. Gabriel Noroña, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Pintag; Ing. Manuel Albán, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Conocoto; Sra. Maribel Álvarez, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Zambiza; Sra. Gina Rosero, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Puembo; Sr. Milton Pachacama, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Amaguaña; Sr. Humberto Baquero, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tababela, y Dra. Lourdes Quijia Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Nayón, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Acuerdo Municipal – Parroquial para establecer a través de un Proceso Amistoso, la Delimitación Territorial Definitiva entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) El artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que nadie puede atentar contra la unidad territorial o fomentar la secesión; así como también que, el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

- b) El artículo 241 de la Constitución de la República establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en tal razón se debe planificar para el territorio correspondiente a cada circunscripción;
- c) El artículo 242 de la Constitución de la República, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;
- d) Para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal fueron asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es necesaria una delimitación física detallada del territorio;
- e) De acuerdo a la información oficial del Comité Nacional de Límites existe un trazo referencial en un segmento limítrofe entre las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito;
- f) El 16 de abril de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 934 se promulga la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos;
- g) La citada norma instituye procesos para delimitar territorialmente a los cantones del Ecuador;
- h) Es compromiso de los GAD's con sus comunidades y poblaciones, precautelar la armonía interna y externa de los ciudadanos que comparten los límites entre las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito;
- i) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Distrito Metropolitano de Quito han conformado un equipo técnico -legal para la solución del conflicto limítrofe existente entre las parroquias rurales.

SEGUNDO.- ACUERDOS:


Los intervinientes, en forma libre y voluntaria, acuerdan lo siguiente:

1. Declarar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito deciden acogerse al "Proceso Amistoso de Delimitación Territorial" conforme lo dispone el Art. 2 de las definiciones básicas, en lo referente a los Procedimientos Amistosos, párrafo 14 de la Ley para Fijación de Límites Territoriales Internos.
2. Declarar que se acogen a la Secciones: Primera y Segunda del Capítulo Segundo, Título IV de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, en lo referente a los procedimientos amistosos.

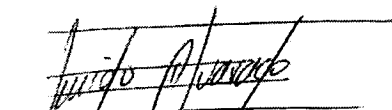
3. Ratificar y aceptar en su totalidad el contenido del presente acuerdo en razón que sus estipulaciones se han elaborado para precautelar y garantizar los intereses del desarrollo territorial de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que suscriben; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento.
4. Acatar las decisiones del "Proceso Amistoso de Delimitación Territorial" después de interactuar con técnicos y autoridades ejecutivas de los GADs involucrados en el proceso; fundamentados en los referentes históricos y socioculturales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
5. Conformar una Comisión Técnico-Política para dar cumplimiento al "Proceso Amistoso de Delimitación Territorial" e incorporar en sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial así como en las ordenanzas relacionadas, los resultados definitivos del Proceso Amistoso de Delimitación Territorial.
6. El "Proceso Amistoso de Delimitación Territorial", se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo, que podrá extenderse por un período adicional.
7. Suscribir el Acuerdo de Delimitación Territorial Definitiva producto del proceso de mediación territorial entre los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.

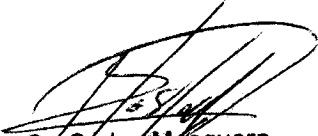
Para constancia de lo acordado, los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito y el señor alcalde Metropolitano suscriben el presente documento, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Dr. Mauricio Rodas
ALCALDE METROPOLITANO



Sra. Matilde Bastidas
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
CHAVEZPAMBA



Sr. William Castelo
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PARROQUIALDE ATAHUALPA

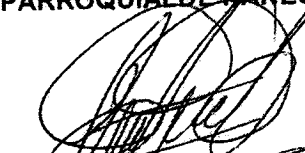

Sr. Guido Alvarado
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE PERUCHO


Sr. Carlos Mosquera
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PARROQUIALDE PUELLARO

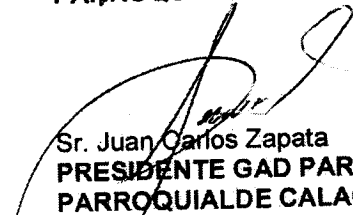

Sr. Pablo Cobos
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE SAN JOSÉ DE MINAS



Sr. Washington Benalcazar
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PARROQUIALDE NANEGAL



Sr. Carlos Ramos
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE GUALEA


Sr. Párrido Calderón
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PARROQUIALDE NANEGALITO



Sr. Jaime Villarreal
PRESIDENTES DEL GOBIERNO
DE PACTO

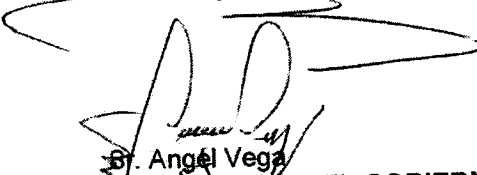

Sr. Juan Carlos Zapata
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PARROQUIALDE CALACALI


Sr. Santiago Enriquez
PRESIDENTES DEL GOBIERNO
DE NONO


Sr. Luis Guaytarilla
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PARROQUIALDE GUAYLLABAMBA



Sr. Humberto Baquero
PRESIDENTES DEL GOBIERNO
DE TABABELA


Sr. Julio López
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PARROQUIALDE CHECA

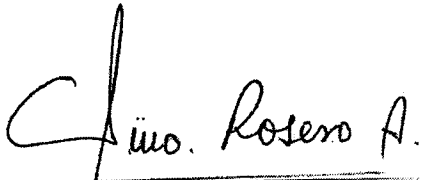

Sr. Ángel Vega
PRESIDENTES DEL GOBIERNO
DE PIFO



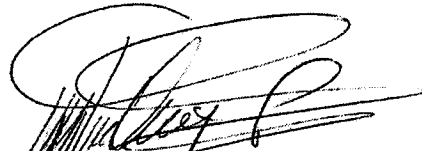
**Ing. Manuel Alban
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PARROQUIALDE CONOCOTO**



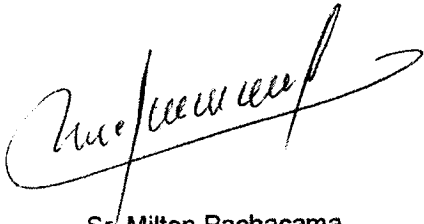
**Sra. Maribel Alvarez
PRESIDENTES DEL GOBIERNO
DE ZAMBIZA**



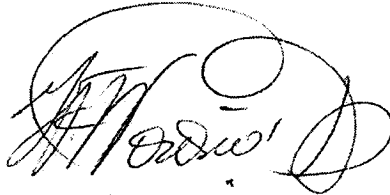
**Sra. Gina Rosero
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
PUEMBO**



**Dra. Lourdes Quijia
PRESIDENTES DEL GOBIERNO DE
DE NAYON**



**Sr. Milton Pachacama
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
DE AMAGUAÑA**



**Sr. Gabriel Noroña
PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
DE PINTAG**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Conflictos limítrofes territoriales entre los cantones de la Provincia de Pichincha

INFORME TÉCNICO

1. ANTECEDENTES:

En el Suplemento del Registro Oficial No.934 de fecha 16 de abril del 2013, se promulgo la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, que instaura procesos para delimitar territorialmente a las provincias, cantones y parroquias rurales del Ecuador.

Mediante oficio Nro. MDI-MDI-CELIR-2014-0240-OFICIO, del 28 de marzo de 2014, la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, solicitó al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal del Distrito Metropolitano de Quito, de inicio a los procesos para resolver los conflictos de límites territoriales entre las parroquias rurales constitutivas del cantón.

2. OBJETO DEL PROCESO:

Según lo dispuesto por la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, en su artículo 22, de la negociación Directa expresa que: tiene por objeto, establecer tratos o interacciones directas y participativas entre los gobiernos autónomos descentralizados involucrados y sus ciudadanos, tendientes a lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio para las partes en conflicto que, una vez alcanzado, debe ser enviado al Presidente de la República, quien deberá obligatoriamente incorporarlo al proyecto de ley correspondiente.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Garantizar el ordenamiento territorial en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.
- b. Delimitar territorialmente a los cantones del Ecuador.
- c. Determinar la delimitación física y detallada del territorio.
- d. Precautelar la armonía interna y externa de los ciudadanos que comparten los límites entre las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- e. Conformar un equipo técnico – legal, para lo solución de las indeterminaciones limítrofes existentes entre las parroquias rurales.
- f. Incorporar los mecanismos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, para dar solución a las indeterminaciones limítrofes planteadas.

4. PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES EXTERNOS:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las Secretaría General de Coordinación Territorial, adoptó una secuencia de acciones dirigidas a poner fin a los conflictos limítrofes y de pertenencia de las circunscripciones territoriales que nos competen, a través de los procedimientos amistosos.

Conforme lo establece el artículo 21 de la De la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, se adoptaron procedimientos amistosos con el objeto de propender a la construcción

conjunta de acuerdos entre los gobiernos de las circunscripciones territoriales en conflicto de límites, a través de la negociación directa y la mediación.

5. INDETERMINACIONES LÍMITROFES EXTERNAS EXISTENTES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SEGÚN EL CONALIS:

1. Nivel Interprovincial

N°	CONFLICTO (TRAMO)	CIRCUNSCRIPCIONES QUE COLINDAN EN EL CONFLICTO	
		PROVINCIA	CANTÓN
1	PICHINCHA- IMBABURA	PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
		IMBABURA	COTACACHI
			OTAVALO

2. Nivel Intercantonal

N°	CONFLICTO (TRAMO)
1	CAYAMBE – DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
2	PEDRO MONCAYO-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
3	MEJÍA-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
4	RUMIÑAHUI-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

6. RESUMEN DE LA ACCION:

Mediante oficio Nro. 2014-688-ST-CONALI, del 22 de octubre del 2014, el Comité Nacional de Límites Internos, señala que el Art. 8, de la Ley de Fijación de Límites, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar.

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, liderando este proceso amistoso que permite dar solución definitiva a los límites externos intercantonales de nuestra circunscripción territorial, mantuvo una serie de reuniones y mesas de trabajo con los 4 GADs cantonales, con el objeto de resolver las indefiniciones limítrofes existentes, para lo cual contó con la asistencia técnica y jurídica del Comité Nacional de Límites Internos.

Todo este proceso se llevó a cabo con la participación activa de la ciudadanía involucrada bajo un marco de actividades tendientes a la consecución de los objetivos específicos, las cuales se detallan en el siguiente resumen de intervención:

1. Conformación de equipos técnicos – legales institucionales, interinstitucionales.
2. Levantamiento de información legal y técnica (en algunos casos, histórica y social).
3. Determinación de procedimientos interinstitucionales para solución de indeterminaciones limítrofes.
4. Levantamiento de información topográfica del territorio en la provincia.
5. Visitas técnicas a indeterminaciones bi-cantonales y visitas técnicas de campo.
6. Elaboración de cuadro de descripción de indeterminación limítrofe y estrategia de intervención por cantón colindante del DMQ.
7. Levantamiento de fichas de límites externos que comprenden: definición del problema, categoría y descripción de la falta de determinación limítrofe, estrategias y solución.
8. Procesos de participación activa de la ciudadanía y socialización en todos los actos administrativos, legislativos, de solución amistosa y/o institucional.
9. Etapa de negociación en casos de conflictividad alta y media.

10. Suscripción del acuerdo de adhesión al proceso de solución de indeterminaciones limítrofes en la ciudad de Otavalo.
11. Suscripción de acuerdos de mediación de límites y socialización a la comunidad y CONALI.
12. Suscripción de Actas de Acuerdos Definitivos Bi-Cantoniales de Delimitación Territorial.
13. Proceso sostenido de socialización por cantón y la entrega de acuerdos definitivos de indeterminaciones limítrofes, resueltos mediante la vía conciliadora, para lo que se ha tomado en cuenta no solamente criterios técnicos, también se ha incorporado el componente histórico, cultural, social y ancestral, dentro de un marco participativo.
14. Apoyo por parte del equipo técnico y jurídico a los GADs parroquiales del DMQ en reuniones con los GADs Municipales y parroquiales de los cantones vecinos con los que tenemos indeterminaciones limítrofes.
15. Acompañamiento al Gobierno de la Provincia de Pichincha en la solución de conflictos dentro del proceso de la fijación de límites inter-cantoniales dentro de la Provincia.

7. MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL PROCESO:

Actas y acuerdos suscritos, fotografías, fichas técnicas, oficios, informes, levantamientos topográficos, fichas catastrales, entre otros.

LIMITE DMQ-RUMIÑAHUI:

A petición del GAD Provincial de Pichincha, entre julio y noviembre de 2014, se conforma en ambas instituciones, los equipos técnicos que se encargarán de solucionar los conflictos de límites, tienen como responsabilidad recoger los insumos, instrumentos y archivos documentales que sirvan como información de análisis. Los Equipos Técnicos institucionales están integrados por funcionarios de las direcciones de Planificación, Avalúos y Catastros, Sindicatura y Participación Ciudadana, para el caso del GAD Municipal de Rumiñahui; y funcionarios de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, y Procuraduría Metropolitana, para el caso de Quito D.M.

En octubre del año 2014, el Comité Nacional de Límites Internos (CONALI) entregó a los GAD cantonales de la Provincia de Pichincha, la geo-información del trazado de los límites territoriales, con sus respectivos cantones y parroquias rurales; en esta información se puede apreciar la situación limítrofe de los dos cantones, de la que se desprende que tienen un límite referencial. Consecuentemente, corresponde proceder a la determinación definitiva del límite inter-cantonal.

El 09 de octubre de 2014, técnicos de los dos GAD Cantonales de Rumiñahui, de Quito Distrito Metropolitano, acompañados por funcionarios de GAD Provincial de Pichincha, GAD de la parroquia Rural de Amaguaña y GAD Municipal de Mejía, se reúnen para analizar la situación de límites cantonales y establecen resolver el conflicto mediante un proceso amistoso. Los técnicos del GAD de la Provincia de Pichincha, contribuyeron con la metodología de trabajo, producto de su experiencia en otros procesos en curso. Se acuerda entre los técnicos, una hoja de ruta para llegar a la firma del Pre-acuerdo

Amistoso entre Rumifahui y Quito D.M. El Equipo Técnico bi-cantonal queda conformado por funcionarios de ambas instituciones.

El 20 de noviembre y el 05 de diciembre de 2014, se realizan en las ciudades de Quito y Sangolquí respectivamente, reuniones en las que se informa a los representantes de los GAD de las parroquias rurales, sobre la situación inicial, la metodología y el avance en el proceso de fijación del límite inter-cantonal entre Rumifahui y Quito D.M. En ambos cantones, los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, manifestaron su interés por participar en este proceso de acuerdo a sus competencias.



Imagen No. 1 Reunión técnicos de GAD's Rumifahui, Quito, Mejía y Pichincha.
Quito, 20 noviembre 2014.



Imagen No. 2 Reunión técnicos de GAD's Rumifahui, Quito, Mejía y Pichincha.
Quito, 20 noviembre 2014.

ANEXO 1

SECRETARÍA DE
**COORDINACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
ALCALDÍA

TEMA: REUNION DE TRABAJO ENTRE LOS DELGADOS DEL GAD- PICHINCHA, GAD- DE RUMIÑAHUI, GAD- DE MEJIA, GAD- DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y GAD DE AMAGUANA, PARA REVISAR LOS CONFLICTOS DE LIMITES INTERCANTONALES.
LUGAR: SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO	FIRMA
Hilton Pachacama	GAD Amaguana	hiltonpachacama@hotmail.com	092177581	
Walter Torres	GAD Mejía	wstpp10@hotmail.com	0992566213	
Paola Urbaza	GAD Mejía	paolaurbaza@hotmail.com	0995220174	
Floriot Ullas	GAD Pichincha	muulba@pichincha.gob.ec	0993437141	
Francisco Rivera	GAD PP	frivera@pichincha.gob.ec	3994522	
David Castro	GAD Pichincha	dcastro@pichincha.gob.ec	3994522	
Glenda Berría	GAD Rumiñahui	glenda_berria@hotmail.com	2998300	
HERNÁN ELEGALDE	GAD RUMIÑAHUI	HE.EGALDE@hotmail.com	0984804964	
EDUARDO BARRERA	SGOT Y PC	eduardobarrera@gmail.com	09909 20528	
FELIXO PARRA	SGOT PC	Felixonparrax@gmail.com	0987080002	

El día martes 25 de noviembre de 2014, los equipos técnicos bi-cantonales de Rumiñahui, Quito D.M se reúnen en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para ver los avances con respecto al ajuste del límite entre los cantones y la descripción técnica del límite.



Imagen No. 3 Reunión técnicos de GAD's Rumifñahui, Quito, y Mejía.
Quito, 25 noviembre 2014.



Imagen No. 4 Reunión técnicos de GAD's Rumifñahui, Quito, y Mejía.
Quito, 25 noviembre 2014.

ANEXO 2

SECRETARÍA DE
TERRITORIO
ALCALDÍA

TEMA	Limites	QTO / Mejía / Rumiñahui
FECHA	20/NOV/2014	
LUGAR	STHU	

N°	NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO	CELULAR	EMAIL	FIRMA
37	Paola Valenzuela	GAD Mejía	Directora Catastro	0995720174	pk.valenzuela@catma.gob.ec	
38	Walter Estrada	GAD MEJIA	jefe de catastro	0992586215	caespp10@hotmail.com	
21	NELSON LEIME	GAD RUMIÑAHUI	ASIST. AD.	099555403	n.leime@rumiñahui.gob.ec	
39	Glenda Puelica	Rumiñahui	Planificación	096285096	glenda.puelica@rumiñahui.gob.ec	
40	Herián ELESADE C.	RUMIÑAHUI	PLANIFICACIÓN	0984804964	H.ELESADE@RUMIÑAHUI.GOB.EC	
24	Andrés RIVERA	STHU	DMPPS	0952300	Andres.Rivera@sthu.gob.ec	
41	Marcelo Yanez	STHU	DMPPS	0952300		
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						

Reunión técnicos de GAD's Rumiñahui, Quito, y Mejía.
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
Sala de reuniones de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo
Quito, 25 noviembre 2014.

El 08 de diciembre de 2014, se lleva a efecto la firma del Acuerdo para establecer el Proceso Amistoso de delimitación territorial definitiva entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Quito Distrito Metropolitano y el Cantón Rumiñahui, donde participaron los Alcaldes y Presidentes de los GAD Parroquiales Rurales, de ambos cantones.

Durante éste proceso de trabajo, se coordinaron dos visitas de campo: el día miércoles 14 de enero de 2015 se realizó la primera inspección de campo entre técnicos del GAD Municipal de Rumiñahui y técnicos del Distrito Metropolitano de Quito, durante la cual se recorrió el cauce del Río San Pedro, Quebrada San José, Río Capelo y Quebrada Santa Isabel, correspondientes al límite inter-cantonal entre las jurisdicciones cantonales de Rumiñahui y Quito D.M.

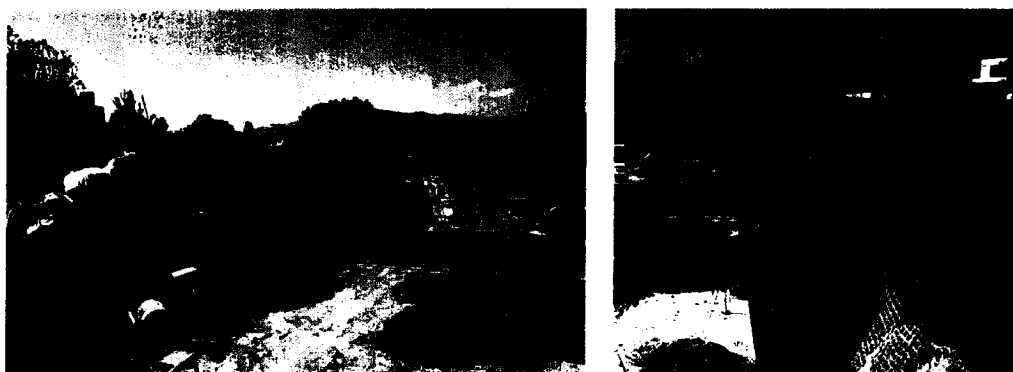


Imagen No. 5 Límite inter-cantonal Quito y Rumiñahui. Proyecto vial Armenia 1, enero 2015.

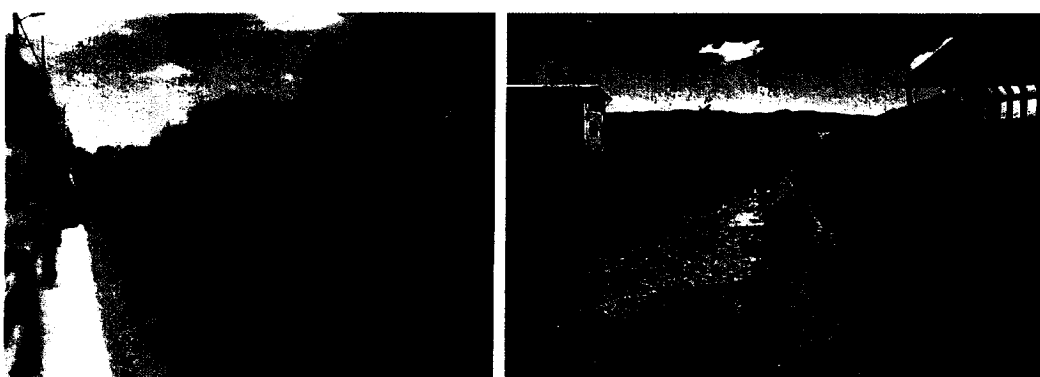


Imagen No. 6 Límite inter-cantonal Quito y Rumiñahui. Sector Fajardo-Rumiloma, enero 2015.



Imagen No. 7 Límite inter-cantonal Quito y Rumiñahui. Intersección Calle Toa y Río San Pedro, enero 2015

El día miércoles 21 de enero de 2015 se realizó la segunda inspección de campo entre técnicos del GAD Municipal de Rumifañhui y técnicos del Distrito Metropolitano de Quito, durante la cual se recorrió el curso del Río Pita, mismo que corresponde al accidente natural considerado como límite entre las jurisdicciones cantonales de Rumifañhui y Quito D.M.

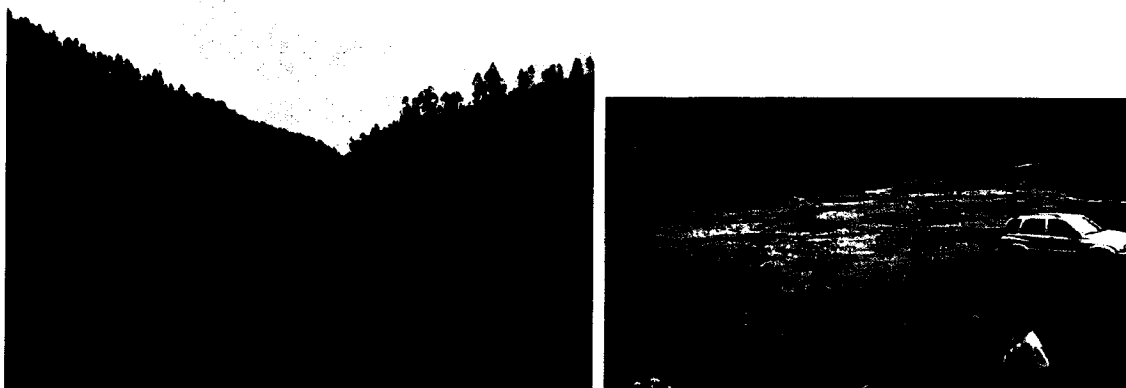


Imagen No. 8 Límite inter-cantonal Quito y Rumifañhui.
Explotación de materiales pétreos Río Pita (entre Cashapamba y San Francisco), enero 2015.



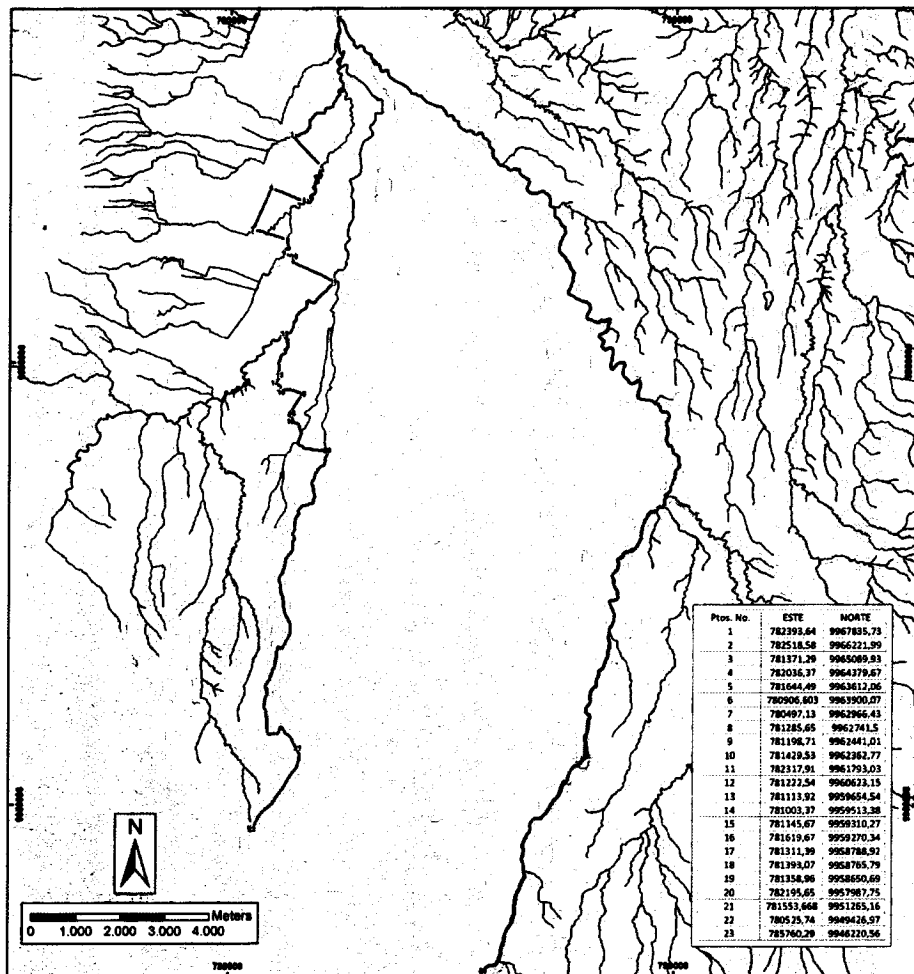
Imagen No. 9 Límite inter-cantonal Quito y Rumifañhui.
Puente Calle Genovesa, canalización Río Pita, enero 2015.

El equipo técnico bi-cantonal se reúne el 29 de enero de 2015, para ajustar las actividades a realizarse, conforme la metodología acordada para la fijación del límite inter-cantonal.

En el 02 de febrero de 2015 se realiza la revisión del Informe Técnico para la Fijación de Límites Territoriales entre los Cantones Rumiñahui y Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha y se envía al CONALI, para que realicen la descripción técnica geográfica del límite propuesto entre Rumiñahui y Quito D.M.

MAPA 1

MAPA 1: PROPUESTA TÉCNICA DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES RUMIÑAHUI Y QUITO D.M.



LEYENDA
 ○ Coord Límite
 — Propuesta de Límite
 — Hidrografía
 — Curvas de Nivel

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DMQ
 GAD MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
 ELABORACIÓN: EQUIPO TÉCNICO DE LÍMITES GADIMUR
 EQUIPO TÉCNICO DE LÍMITES DMQ
 FEBRERO 2015
 MAPA DE LÍMITES ENTRE DMQ-RUMIÑAHUI
 Fuente: Cartografía 1:50,000 de 2011
 Cartografía: DMQ 1:50,000
 Cartografía: Octubre 17, 2015

LIMITE DMQ-MEJIA:

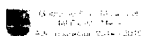
El 09 de octubre de 2014, técnicos de los dos GAD Cantonales de Quito Distrito Metropolitano y Mejía, acompañados por funcionarios de GAD Provincial de Pichincha, se reúnen para analizar la situación de límites cantonales y establecen resolver el conflicto mediante un proceso amistoso. Los técnicos del GAD de la Provincia de Pichincha, contribuyeron con la metodología de trabajo, producto de su experiencia en otros procesos en curso. Se acuerda entre los técnicos, una hoja de ruta para llegar a la firma del Pre-acuerdo Amistoso entre Quito D.M. y Mejía. El Equipo Técnico bi-cantonal queda conformado por funcionarios de ambas instituciones.

El 20 de noviembre de 2014, se realiza en la ciudades de Quito, en la reunión en las que se informa a los representantes de los GAD's cantonales, sobre la situación inicial, la metodología y el avance en el proceso de fijación del límite inter-cantonal entre Quito D.M. y Mejía. (VER IMÁGENES 1, 2) (VER ANEXO 1).

El día martes 25 de noviembre de 2014, los equipos técnicos bi-cantonales de Quito D.M. y Mejía, se reúnen en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para ver los avances con respecto al ajuste del límite entre los cantones y la descripción técnica del límite. (VER IMÁGENES 3, 4) (VER ANEXO 2).

Con fecha 11 de diciembre 2014 se firma el "Acuerdo para establecer el proceso amistoso de delimitación territorial definitiva entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del cantón Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito"

ANEXO 3



ACUERDO PARA ESTABLECER EL PROCESO AMISTOSO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEFINITIVA ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MEJÍA Y EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce, comparecen los señores: Dr. Mauricio Rodas Espino, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; Erico Ramos Barba Jacome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; Sr. Gabriel Noroña, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Pintag; Sr. Milton Pachacama, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Anagasma; Sr. Arturo Salazar, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Liza; Sr. David López, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Uyumbicho; Sr. Wilson Rodríguez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Alagá; Sr. Roberto Hidalgo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Cotacachi; y Sr. Patricia Bera, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Manuel Gueano Astorga, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Acuerdo Municipal para establecer a través de un Proceso Amistoso, la Delimitación Territorial Definitiva entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito.

Para los efectos jurídicos del presente Acuerdo, se toman en consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo ciudadano contribuye a la unidad territorial y fomenta la cohesión; así como también que, el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica, de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

Que, el Art. 242 de la Constitución de la República, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal fueron asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es necesario una delimitación física detallada de territorio;

Que, de acuerdo a la información oficial del Comité Nacional de Límites existe como razón referida el límite entre el cantón Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el 16 de abril de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 934 se promulgó la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

Que, la citada norma instituye procesos para delimitar territorialmente a los cantones del Ecuador;

Que, es compromiso de los GAD's con sus comunidades y poblaciones, procurar la armonía interna y externa de los ciudadanos que comparten los límites entre el cantón Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mejía y del Distrito Metropolitano de Quito, han conformado sus equipos técnicos correspondientes para la solución de los conflictos límites existentes entre dichos territorios;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Pintag, Anagasma, Liza, Uyumbicho, Alagá, Cotacachi y Manuel Gueano Astorga, han sido informados del proceso y han manifestado su interés mediante la firma de un Carta Compromiso de adhesión para formar parte constitutiva del Proceso Amistoso que permita establecer en forma definitiva los límites entre el cantón Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito"

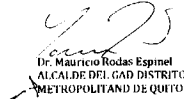


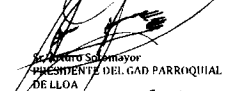


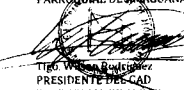
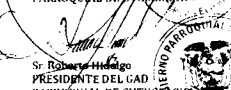
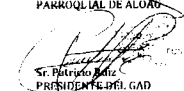

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

ACUERDAN:

1. Declarar que el Municipio de Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito, han decidido suscribir el "Proceso Amistoso de Delimitación Territorial" conforme al Art. 2 de las definiciones básicas, en lo referente a los Procedimientos Amistosos, por el 14 de la Ley para Fijación de Límites Territoriales Internos;
2. Declarar que se acogen a la Sección Primera y Segunda del Capítulo Segundo de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, en lo referente a los procedimientos amistosos;
3. Ratificar y aceptar en su totalidad el contenido del presente acuerdo en razón que sus negociaciones se han elaborado para procurar y garantizar los intereses del desarrollo territorial de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que suscriben, por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento;
4. Acatar las decisiones del "Proceso Amistoso de Delimitación Territorial" después de interactuar con técnicos y autoridades técnicas de los GADs involucrados en el proceso, fundamentados en los referentes históricos y socioculturales de los dos cantones;
5. Conformar una Comisión Técnico-Política que garantice el cumplimiento del "Proceso Amistoso de Delimitación Territorial" y la incorporación de los resultados definitivos de tal proceso en sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en los instrumentos y ordenanzas relacionadas.

6. Suscribir el Acta Definitiva de Acuerdo de Límites Territoriales entre los cantones de Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito.
7. Respalda el Acta de Acuerdo de Límites entre el cantón Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito, que involucren las parroquias rurales de Pintag, Amaguaña, Lloa, Uyumbicho, Aloba, Cutiagagua y Manuel Cornejo Astorga, de conformidad con la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

Para constancia de lo actuado, los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón Mejía y Distrito Metropolitano de Quito, suscriben el presente documento en nueve ejemplares del mismo contenido y tenor, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

 Dr. Mauricio Rodas Espinel ALCALDE DEL GAD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	 Econ. Roberto Balleza Iacone ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MEJÍA
 Sr. Gabriel Noroña PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PINTAG	 Sr. Arturo Salazar PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LLOA
 Sr. Milton Pachacama PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE AMAGUAÑA	 Sr. David López PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE UYUMBICHO
 Sr. Wilson Rodríguez PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE ALOBA	 Sr. Roberto Hidalgo PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CUTIAGAGUA
 Sr. Patricio Ortiz PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MANUEL CORNEJO ASTORGA	

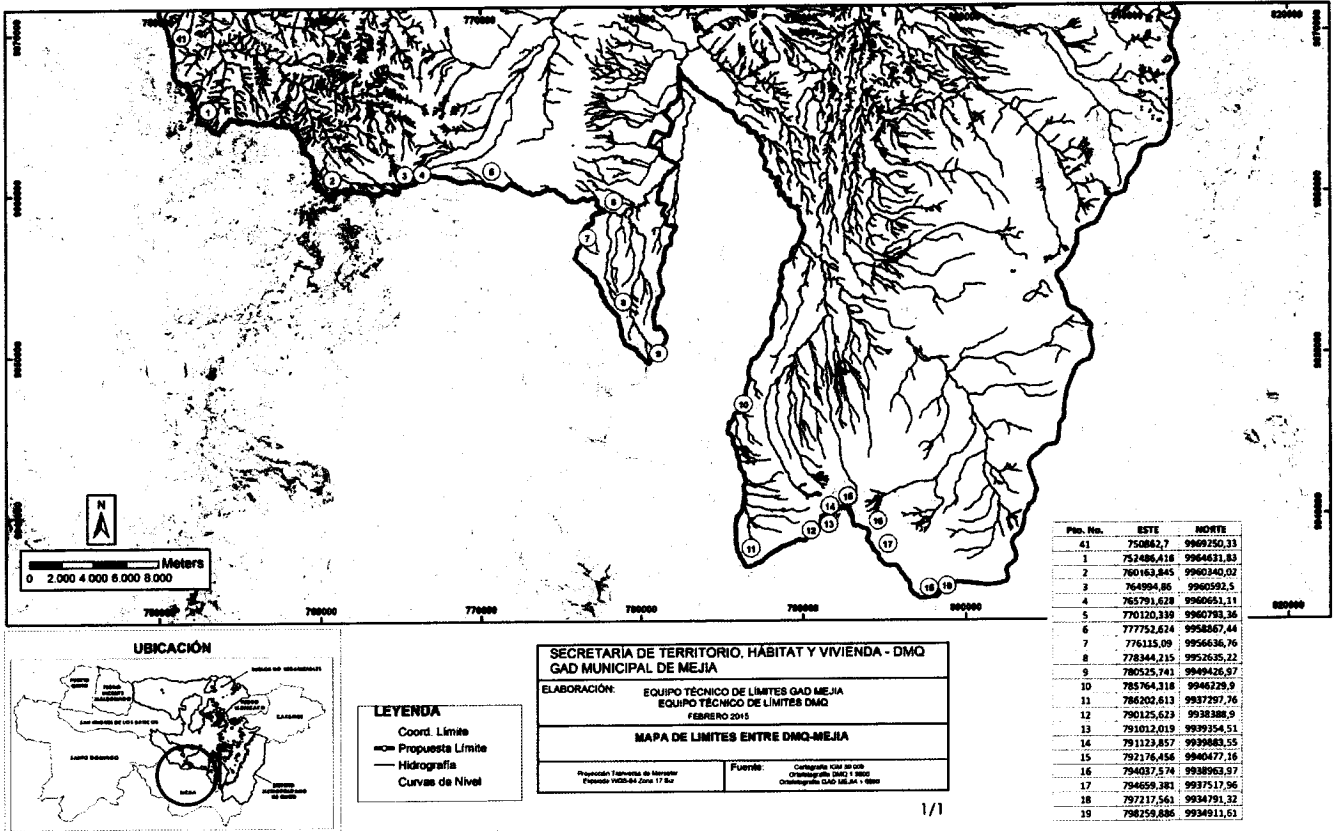
La indeterminación limítrofe entre el cantón Mejía y el Distrito Metropolitano de Quito comprende dos tramos:

- El Tramo I está comprendido entre el punto 41 en la cima de la Cordillera de los Zapadores al oeste, hasta el punto 9 en la Cumbre del volcán Pasochoa límites de convergencia entre los cantones Rumiñahui, Distrito Metropolitano de Quito y Mejía al este. En este tramo encontramos asentamientos humanos y población en un pequeño porcentaje y su extensión es de 52.95 Km.
- El Tramo II comprende desde el punto 10 al oeste en la intersección del río Pita y el río el Salto, convergencia del límite entre Rumiñahui, Distrito Metropolitano de Quito y Mejía hasta el punto 19 convergencia de límites entre el Distrito Metropolitano de Quito, Mejía y Napo, predominando zonas de páramo y unidades productivas agropecuarias, y tiene una longitud de 28.59 km.

Durante éste proceso de trabajo y para comprobar los dos tramos en indeterminación limítrofe, se coordinaron dos visitas de campo: La primera salida de campo se realizó el día miércoles 28 de enero del 2015 hacia el sector de Sincholagua; y la segunda salida de campo se realizó el día viernes 13 de febrero 2015 al mismo sector.

MAPA 2

MAPA 1: PROPUESTA TÉCNICA DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES MEJIA Y QUITO D.M.



SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA - DMQ
 GAD MUNICIPAL DE MEJIA

ELABORACIÓN: EQUIPO TÉCNICO DE LÍMITES GAD MEJIA
 EQUIPO TÉCNICO DE LÍMITES DMQ
 FEBRERO 2015

MAPA DE LÍMITES ENTRE DMQ-MEJIA

Proyección: Sistema de Referencia: Fuente: Cartografía: Cita de uso:
 Pseudo Cylíndrica de Mercator UTM 18 S UTM 18 S
 WGS 1984 Datum 17 Sur Geografía GAD MEJIA 1:5000

LEYENDA

- Coord. Límite
- Propuesta Límite
- Hidrografía
- Curvas de Nivel



LIMITE DMQ-PEDRO MONCAYO:

El 30 de octubre del 2014 se realiza en la sala de sesiones de la dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha una reunión de trabajo en la que se analiza el límite referente a las parroquias de Tocachi, Malchinguí del Cantón Pedro Moncayo y, de Atahualpa del Distrito Metropolitano de Quito; se considera que el límite propuesto por CONALI, siendo referencial no es el histórico, por lo tanto consideran los delegados de Atahualpa y Pedro Moncayo, que se mantenga el límite histórico que se ubica sobre el antiguo carretero denominado "García Moreno" que conectaba la Provincia de Imbabura con la Provincia de Pichincha.

El día lunes 12 de enero del 2015 se realizó una inspección de campo por parte de los integrantes del equipo técnico del GAD Municipal de Pedro Moncayo, del GAD Parroquial de Malchinguí, y pobladores conocedores del sector, con la finalidad de precisar el límite inter-cantonal entre los GAD Municipales de Pedro Moncayo y el Distrito Metropolitano de Quito.



Imagen No. 10 Límite inter-cantonal Puéllaro y Pedro Moncayo.
12 de enero 2015.

Con fecha 20 de enero del 2015, se realiza una visita por parte del equipo técnico del GAD Municipal de Pedro Moncayo a la Parroquia de Puéllaro y se procede a recorrer por la vía Puéllaro – Malchinguí reconociendo el límite entre las dos Parroquias, la una perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito y la segunda perteneciente al Cantón Pedro Moncayo.



Imagen No. 11 Límite inter-cantonal Puéllaro y Pedro Moncayo.
20 de enero 2015.

El día lunes 16 de febrero del 2015, se realiza un reconocimiento de los límites entre los cantones de las Parroquias de Puéllaro y Malchinguí por la parte alta en el sector de "El Campanario", participando de éste recorrido el Presidente del GAD Parroquial de Puéllaro; el Director de Planificación del GAD Municipal de Pedro Moncayo y moradores del sector "El Campanario" y conocedor de los límites históricos entre las dos parroquias. Se llega a determinar que el sector de "La Josefina" le corresponde a la Parroquia de Puéllaro ratificando de ésta manera lo concluido en el recorrido por la vía Puéllaro – Malchinguí.

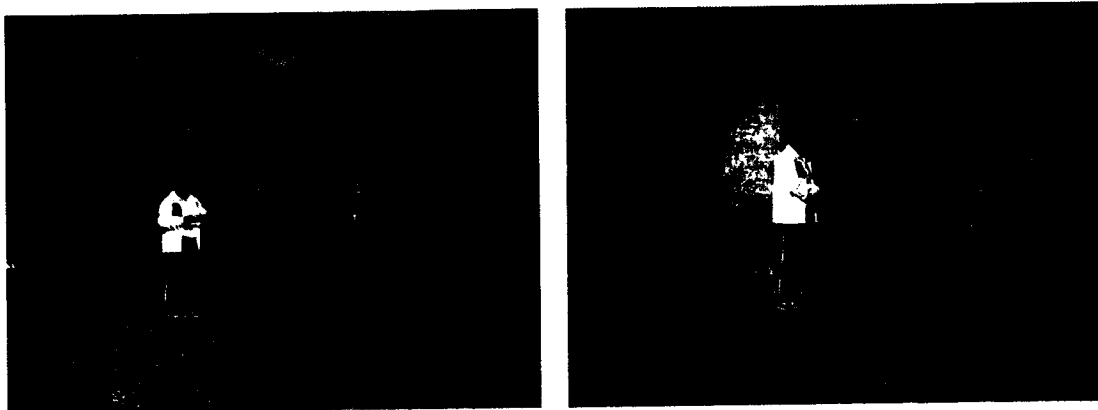


Imagen No. 12 Límite inter-cantonal Puéllaro y Pedro Moncayo.
16 de febrero 2015.

El día martes 24 de febrero del 2015, se pudo determinar que el límite entre los dos cantones Quito y Pedro Moncayo; en los tramos donde limitan las Parroquias de San Antonio de Pichincha, Calderón y Guayllabamba pertenecientes al Distrito Metropolitano de Quito, con las parroquias de Malchinguí y Tocachi pertenecientes al Cantón Pedro Moncayo; no existen problemas de delimitación, puesto que el límite está bien definido por el río Guayllabamba y Pisque.

La socialización con el GAD Parroquial de Atahualpa fue el sábado 21 de marzo del 2015. El Sr. William Castelo (Presidente del GAD Parroquial de Atahualpa), convoca a una asamblea en el GAD Parroquial donde participan moradores del sector, delegados del equipo técnico del Distrito Metropolitano de Quito y un delegado del GAD Municipal de Pedro Moncayo, en donde se ratifica lo considerado anteriormente en las reuniones de trabajo del 03 y 10 de marzo del 2015 en las instalaciones del GAD Provincial de Pichincha; que el límite entre Atahualpa y Pedro Moncayo es el carretero antiguo denominado "García Moreno" que conectaba la Provincia de Pichincha con la Provincia de Imbabura.

La socialización con los GAD Parroquiales de Malchinguí y Tocachi se realizó el día miércoles 25 de marzo del 2015, en el salón de la Junta Parroquial de Malchinguí. Esta reunión fue presidida por el Alcalde de Pedro Moncayo y los presidentes y vocales de las juntas parroquiales de Malchinguí, Tocachi, La Esperanza y Tupigachi. Uno de los objetivos de la reunión fue socializar la situación limítrofe entre los cantones de Pedro Moncayo y el Distrito Metropolitano de Quito, así como los avances del proceso amistoso firmado entre los Alcaldes de los GAD Municipales de Pedro Moncayo y del Distrito Metropolitano de Quito.

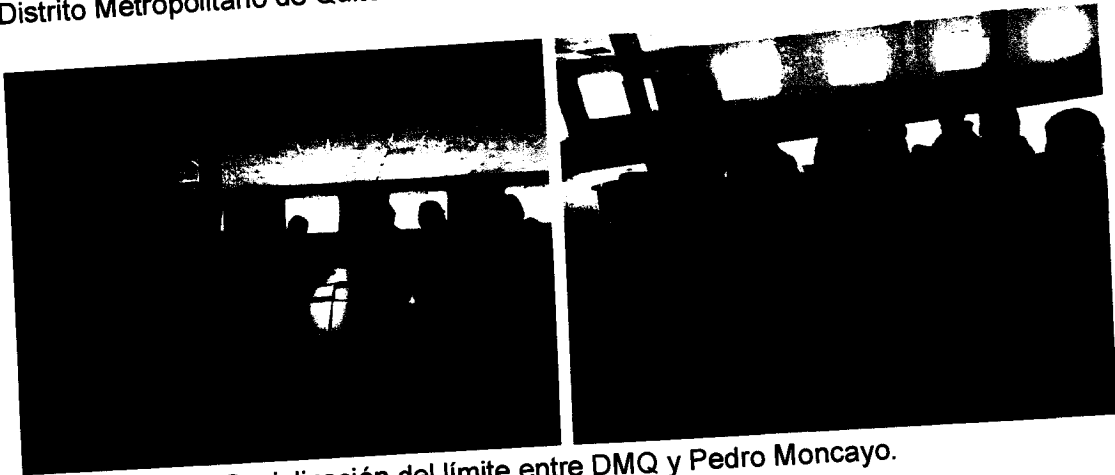


Imagen No. 13 Socialización del límite entre DMQ y Pedro Moncayo.
25 de marzo 2015.

LIMITE DMQ-CAYAMBE:

El día miércoles 21 de enero del 2015 antecedentes los equipos técnicos de los dos GAD Cantonales del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ y de Cayambe y se reúnen para analizar la situación de límites cantonales y establecen resolver el conflicto mediante un proceso amistoso. Los técnicos del GAD de la Provincia de Pichincha, contribuyeron con la metodología de trabajo, producto de su experiencia en otros procesos en curso.



Imagen No. 14 Reunión GAD DMQ y Cayambe, Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
21 de enero de 2015

El día miércoles 04 de marzo de 2014, se revisa la información cartográfica con los equipos técnicos de los dos GAD Cantonales con la finalidad de revisar el límite referencial y analizar los sectores que presenten indeterminación. Se concluye que las inconsistencias encontradas son solucionables excepto en el tramo correspondiente al sector de la Laguna Angascocha, para lo cual se decidió socializar con las autoridades de cada uno de los GAD parroquiales correspondientes y recabar información sobre la pertenencia de dicho sector. Se procederá conjuntamente a ajustar a detalle el límite inter-cantonal para ello se empleara la cartografía existente en ambos Municipios.

El día viernes 20 de marzo de 2014 se realiza la reunión con los representantes de los GAD Parroquiales de El Quinche y Cangahua en el Concejo Provincial de Pichincha, con la finalidad de precisar el límite referencial existente e identificar la pertenencia del sector de la Laguna Angascocha. Se concluye que las dos partes no llegan a un acuerdo amistoso y por lo cual se deja un tramo de aproximadamente 4.82 km de longitud sin llegar acuerdo alguno, además las partes están de acuerdo que éste tramo será

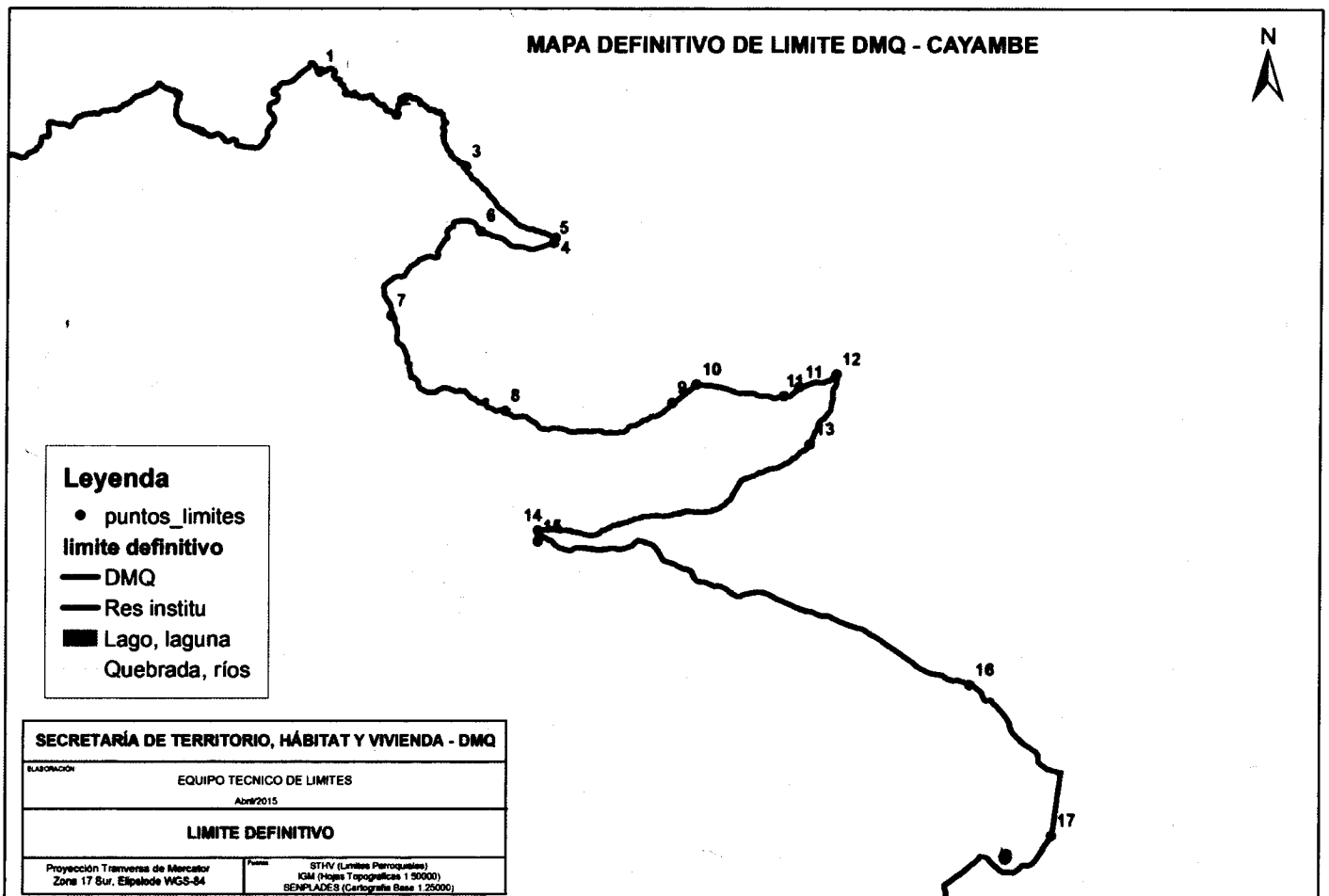
solucionado mediante un proceso institucional por parte del CONALI previo a la presentación de la documentación sustentada de parte de los dos GAD Parroquiales.

El proceso de socialización se realizó en día jueves 26 de marzo de 2015, en la casa barrial de San Vicente; se explico que la propuesta para la fijación de límite, se basa en elementos naturales y artificiales.



Imagen No. 15 Socialización casa barrial San Vicente
26 de marzo de 2015

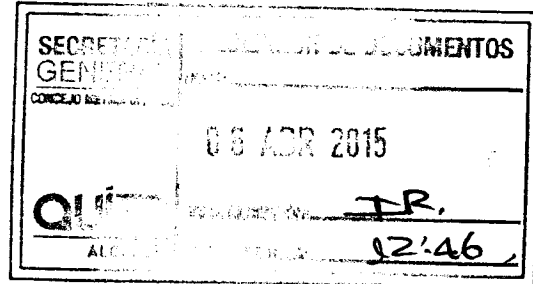
MAPA 3



D. M. de Quito, 6 de abril de 2015

Oficio No. 0000124

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General
Concejo Metropolitano de Quito



Señor Secretario General:

En respuesta a su petición formulada en su Oficio de 6 abril de 2015, cúmpleme en manifestar:

1. COMPETENCIA:

Quien suscribe es competente para la presentación del informe de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

2. ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

2.1. Competencia del Alcalde y del Concejo

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manda:

Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- **Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales** y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne. (Énfasis añadido)

La Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos (LFLTI), dispone:

Art. 8.- Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales. **Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales** tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar. (Énfasis añadido)

Art. 22.- Negociación Directa. La negociación directa tiene por objeto establecer tratos o interacciones directas y participativas **entre las autoridades ejecutivas de los gobiernos autónomos descentralizados** involucrados y sus ciudadanos, tendientes a lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio para las partes en conflicto que, una vez alcanzado, debe ser enviado al Presidente de la

República, quien deberá obligatoriamente incorporarlo al proyecto de ley correspondiente. (Énfasis añadido)

2.2. Acto legislativo

El COOTAD dispone:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para **dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones**, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (Énfasis añadido)

Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) **Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares [...]** (Énfasis añadido)

2.3. Condiciones legales previstas en la ley

Según LFLTI se requieren de modo mandatorio:

Art. 9.- Apoyo e Informe Técnico. Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y **con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente.**

2.4. Comentarios al proyecto

Mediante oficio No. 2014-688-ST-CONALI de 22 de octubre de 2014 el Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), remite el detalle de los conflictos de límites territoriales que tiene el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se determinan cuatro conflictos a nivel intercantonal y veintitrés conflictos a nivel interparroquial.

En consecuencia los presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales se comprometieron a abrir un proceso de diálogo amistoso con el fin de solucionar los conflictos existentes, en virtud de lo cual se obtuvieron veintitrés acuerdos de solución definitiva de problemas limítrofes los cuales corresponderá al Concejo aprobar vía resolución, sin perjuicio de que dichos acuerdos sean aprobados por la Junta parroquial rural en cada caso y conforme el artículo 331 letra j del COOTAD.

En el proyecto se autoriza al señor Alcalde Metropolitano para la suscripción de los acuerdos de solución amistosa de problemas limítrofes existentes entre el Distrito Metropolitano de Quito y los cantones Pedro Moncayo, Mejía y Rumiñahui y se

resuelve acogerse al proceso institucional para la solución de problemas limítrofes con el cantón Cayambe, lo que es pertinente considerando el artículo 7 de la LFLTI.

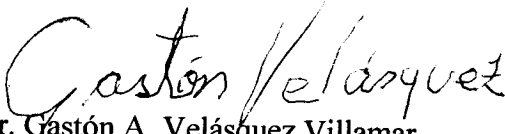
Es procedente que se notifique con el contenido de la Resolución al Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), a fin de que emita los informes técnicos correspondientes como requisito previo para la modificación de los límites de las parroquias referidas en el artículo 1 del proyecto de Resolución, los cuales finalmente deberán constar como antecedente necesario para la expedición de las ordenanzas correspondientes.

Esta Procuraduría, en atención al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, coincide con el criterio por el cual se debe notificar la Resolución aprobada al Concejo Provincial de Pichincha, a fin de que la misma se adjunte a los acuerdos de solución de problemas limítrofes definitivos, amistosos e institucional, que suscribirá el señor Alcalde Metropolitano conforme la autorización constante en el artículo 2 del proyecto.

3. OPINIÓN LEGAL:

Examinado el texto del proyecto de resolución, por las consideraciones indicadas la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de aprobación dado que la propuesta cumple con las condiciones de constitucionalidad y de legalidad que el ordenamiento jurídico ecuatoriano exige para esta materia.

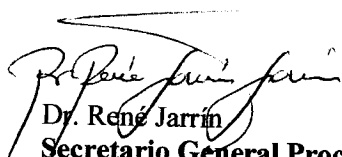
Atentamente.


Dr. Gastón A. Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO

CC. Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano

CERTIFICO, que el señor Procurador Metropolitano firma en mi presencia el presente informe, y que la discrepancia en los rasgos son debidos a problemas de salud.

Dado en el D.M. de Quito el 6 de abril de 2015.


Dr. René Jarrín
Secretario General Procuraduría Metropolitana

Quito DM, 22 de octubre de 2014
Oficio N° 2014 - 688 - ST- CONALI

Doctor
José Luis Guevara Rodríguez
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

En atención al oficio N° 807 de fecha 11 de septiembre de 2014, donde solicita se remita la información sobre los conflictos de límites territoriales que tiene el Distrito Metropolitano de Quito; al respecto le informo lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, publicada en el Registro Oficial N° 934, de 16 de abril de 2013, en el Art. 7 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre los cantones de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que ellos puedan llegar.

El Art. 8, ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que ellos puedan llegar.

La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos en cumplimiento de las funciones de coordinación y asesoría prescritas en la Ley referida, realizó el trazado de los límites territoriales a nivel provincial, cantonal y parroquial rural; proceso en el que se analizaron las bases jurídicas de creación y delimitación de las circunscripciones territoriales, determinándose los casos en los que la normativa vigente establece técnicamente límites territoriales facilitando su identificación y trazado; y los casos en los que existen conflictos limítrofes.

El Artículo 18 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece los siguientes casos en los que se produce un conflicto limítrofe entre circunscripciones territoriales:

- a) Cuando existe indefinición técnica y/o jurídica de linderos;
- b) Cuando existe falta de precisión en los linderos;
- c) Cuando dos o más normas o actos jurídicos fijan linderos pero con una superposición de áreas, sin que se pueda establecer la prevalencia de una u otra norma;
- d) Cuando la norma jurídica de creación o delimitación de circunscripciones territoriales, genera la controversia;
- e) Cuando la realidad geográfica se ha modificado de tal manera que la delimitación que estuvo vigente se torna inaplicable; y,
- f) Cuando a falta de límites legalmente establecidos, se ha mantenido un trazo referencial y esta circunstancia genera controversia.

Además, para circunscribir el ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias constitutivas, se tomaron en cuenta los siguientes criterios y conceptos:

Límite territorial legal.- Es aquel que ha sido determinado por autoridad competente de conformidad con la Ley.

Para el caso de los linderos territoriales: provinciales y cantonales, según la normativa expedida desde inicio de la República, se fijan mediante ley.

Los límites territoriales de las parroquias rurales, se definen mediante ordenanza municipal aprobada por el Ejecutivo, excepto en los tramos que son colindantes con otras circunscripciones cantonales o provinciales.

Límite territorial referencial.- Es aquel que se origina en documentos o cartografía emitida por organismos e instituciones que no tienen competencia para definir o fijar límites territoriales internos y que por lo tanto, no dan ni quitan derechos de pertenencia a las circunscripciones territoriales; por lo que no procede ningún reconocimiento legal.

Tramo de límite territorial.- Es el segmento del límite territorial interno de una circunscripción, que es colindante con otra.

Inconsistencias Cartográficas.- Se produce cuando los linderos que figuran en la normativa no corresponden a la realidad geográfica actual.

A continuación se detalla los conflictos de límites territoriales que tiene el Distrito Metropolitano de Quito:

- Nivel Interprovincial

N°	CONFLICTO (TRAMO)	CIRCUNSCRIPCIONES QUE COLINDAN EN EL CONFLICTO	
		PROVINCIA	CANTÓN
1	PICHINCHA-IMBABURA	PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
		IMBABURA	COTACACHI
			OTAVALO

- Nivel Intercantonal

N°	CONFLICTO (TRAMO)
1	CAYAMBE- DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
2	PEDRO MONCAYO - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
3	MEJIA - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
4	RUMIÑAHUI - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Nivel Interparroquial

N°	CONFLICTO (TRAMO)
1	CHAVEZPAMBA - ATAHUALPA (HABASPAMBA)
2	CHAVEZPAMBA - PERUCHO
3	CHAVEZPAMBA - PUELLARO
4	CHECA - PIFO
5	CONOCOTO- QUITO
6	GALEA - NANEGAL
7	GALEA - NANEGALITO
8	GUAYLLABAMBA - TABABELA
9	NANEGAL - SAN JOSE DE MINAS
10	NANEGALITO - NANEGAL
11	NANEGALITO - NONO



12	NONO - CALACALI
13	PACTO - GUALEA
14	PERUCHO - PUELLARO
15	PERUCHO- SAN JOSE DE MINAS
16	PIFO - PINTAG
17	PUELLARO - ATAHUALPA (HABASPAMBA)
18	QUITO - CALACALI
19	QUITO - NAYON
20	QUITO - NONO
21	SAN JOSE DE MINAS - ATAHUALPA (HABASPAMBA)
22	ZAMBIZA - NAYON
23	ZAMBIZA - PUEMBO

Aprovecho la ocasión para comunicarle que de acuerdo a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, debe participar en el proceso de solución al conflicto de límites territoriales entre las provincias de Pichincha e Imbabura, en el tramo correspondiente.

Según la Ley referida, mediante un procedimiento amistoso, la solución a conflictos de límites territoriales intercantonales le corresponde a los GADs cantonales en conflicto; y los diferendos limítrofes interparroquiales les competen a los GADs parroquiales involucrados.

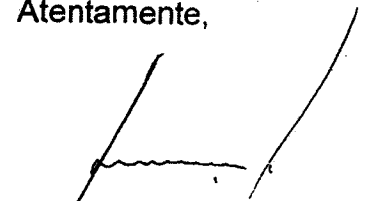
Por lo expuesto, el Distrito Metropolitano de Quito con los GADs cantonales que mantiene conflictos de límites territoriales, de común acuerdo, mediante un procedimiento amistoso, pueden dar solución a los mismos.

En el caso de que los conflictos de límites territoriales intercantonales e interparroquiales no puedan ser resueltos por la vía amistosa, los GADs cantonales y parroquiales, según sea el caso, deberán comunicar del particular al GAD competente, para que este en uso de las facultades legales, resuelva el conflicto de límites territoriales mediante uno de los procedimientos institucionales.

Remito un CD con la geoinformación del trazado de los límites territoriales del Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales constitutivas (formato shp), que contiene la respectiva tabla de atributos y metadato.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,


Arq. Raúl Muñoz Castillo
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ NACIONAL
DE LÍMITES INTERNOS (CONALI)**

DM